

a los dos niveles, sobre dichos contenidos, ampliando de este modo el número de asignaturas propuestas.

— Los alumnos que por razón del plan de estudios en vigor no hubieran cursado en el primer ciclo la asignatura de Econometría, deberán seguir obligatoriamente en el cuarto curso de la licenciatura un curso básico de dicha materia. Debido a esta circunstancia, la elección de materias de nivel A a que se hace referencia en el apartado «Cuarto curso» podrá limitarse a tres, pero el alumno, si lo desea, podrá seguir cuatro cursos de nivel A, aunque ello signifique superar el máximo de cuatro asignaturas por curso que con carácter general se establece.

#### Sección de Empresariales

##### Cuarto curso:

Matemáticas de las operaciones financieras.  
Análisis contable superior.  
Economía de la Empresa: inversión y financiación.  
Econometría de la Empresa.  
Economía de la Empresa: dirección y planificación comercial.

##### Quinto curso:

Política económica de la Empresa: dirección general.  
Comercio y finanzas internacionales.  
Especialidad de Financiación:  
Planificación y gestión financiera de la Empresa.  
Teoría de las inversiones financieras.  
Sistema financiero español e internacional (fuentes de financiación de la Empresa).  
Especialidad de Gestión comercial:  
Investigación y análisis de mercado.  
Política comercial de la Empresa.  
Modelos de comercialización.  
Especialidad de Dirección:  
Dirección de Personal.  
Relaciones jurídicas de la Empresa.  
Sistemas informativos para la Dirección.  
Especialidad de Control de gestión:  
Planificación y control de costes en la Empresa.  
Control de producción.  
Capital humano.  
El alumno deberá elegir en quinto curso de la licenciatura una de las cuatro especialidades predeterminadas.  
El número de horas de clase semanales no excederá de veinte.

#### Observación general

Las especialidades a que se refiere el presente anexo se pondrán en marcha a medida que la Facultad cuente con los medios personales y materiales que aseguren en todo caso la impartición de las enseñanzas.

**14921** ORDEN de 14 de abril de 1977 sobre autorización de enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional a partir del curso 1976/77 en diversos Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de instrucciones de 28 de noviembre de 1975, se propuso por los Centros reconocidos de Formación Profesional de Segundo Grado las enseñanzas que deseaban impartir, dictándose las Ordenes de 6 de mayo de 1976, 1 de junio de 1976 y 20 de julio de 1976.

Como ampliación de las mismas y en atención a que no se incluyeron las que son objeto de esta Orden, no obstante haber remitido dentro del plazo las peticiones correspondientes, con informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y Delegados provinciales,

Este Ministerio ha resuelto autorizar las enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional a los Centros que se citan a partir del curso 1976/77.

#### Provincia de Madrid

«Escuela Comarcal de Navalcarnero», de Navalcarnero. Metal, Matricería y Moldes y Electricidad y Electrónica, Instalaciones y Líneas Eléctricas por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

#### Provincia de Oviedo

«Fundaciones Masavéu», de Oviedo. Metal, Máquinas-herramientas y Electricidad y Electrónica, Instalaciones y Líneas Eléctricas por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

«Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón. Metal, Máquinas-herramientas. Calderería en Chapa y Estructural y Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos y Electricidad y Electrónica, Instalaciones y Líneas Eléctricas, Máquinas Eléctricas, Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14922** ORDEN de 3 de mayo de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Doctor R. Kaput», de la calle Eduardo Morales, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de educación preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de educación preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 16 unidades escolares de niños y 16 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Luis Carrero Blanco», de la calle Metano, sin número, que contará con 34 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Málaga

Municipio: Alhaurín el Grande. Localidad: Alhaurín el Grande. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Díaz Riva», que contará con 21 unidades escolares de Educación General Básica, una unidad escolar de educación preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de educación preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera. Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Vera Cruz», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: El Burgo. Localidad: El Burgo. Constitución del Colegio Nacional mixto «San Agustín», de la calle José Antonio, número 4, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de educación preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de educación preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Cártama. Localidad: Campiña. Ampliación del Colegio Nacional mixto, con domicilio en Cártama-Estación, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de educación preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta y una unidad escolar de educación preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados; se integran, transformadas en mixtas de régimen ordinario de provisión, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que dependían del extinguido Consejo Escolar Primario Diocesano y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.